

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REMITIR LOS INVENTARIOS DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ELABORAR CENSOS DE LA CALIDAD Y DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FITOSANITORIO DEL ARBOLADO URBANO EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La Ciudad de México mantiene una relación estrecha con sus áreas verdes urbanas, ya que de ellas dependen aspectos importantes en los ámbitos social, ambiental, salud, así como de convivencia y espacios de esparcimiento para las personas que habitan o transitan esta gran urbe.

La Ciudad de México es la zona urbana más importante del país. En ella se desarrollan buena parte de los servicios económicos, culturales y políticos a nivel nacional. No obstante, esta dinámica ha favorecido a lo largo del tiempo el avance de la mancha urbana sobre los ecosistemas naturales, lo que ha conllevado a una pérdida de espacios verdes, así como al deterioro de los recursos naturales que aún prevalecen en el territorio.

Desde principios del siglo XX, la Ciudad de México fue considerada como una de las ciudades con menores espacios verdes de toda América Latina. Incluso, se llegó a determinar sólo contaba con 40 espacios libres con áreas verdes. De ahí que, proyectos importantes como los viveros de Coyoacán, el Desierto de los Leones y otros en Santa Fe fueran bien recibidos en la capital durante su inauguración a principios de siglo pasado.

Sin embargo, el constante crecimiento de la mancha urbana durante todo el siglo XX trajo consigo la desaparición de innumerables áreas verdes, así como del entubamiento y pérdida de los cuerpos de agua, aunado a la falta de una visión y acciones del Estado para garantizar la conservación de los recursos naturales.

Si bien, los trabajos de reforestación y saneamiento del arbolado urbano no han estado ausentes en la Ciudad de México; estos sí se han realizado sin la técnica adecuada, provocando un alto porcentaje de mortalidad de árboles plantados, eso sin mencionar que no se han instrumentado acciones de seguimiento en la materia.

Por ejemplo, en 2009 un estudio de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, arrojó que la Ciudad de México cuenta con 78.1 km² de arbolado que corresponden al 12.8% de la superficie total urbana y 34.8 km² de pastos/arbustos que representan el 5.7% de esta área. Lo anterior indica que a nivel general, sólo el 18.5% de la superficie urbana de la ciudad está cubierta de árboles, pastos y arbustos (incluidas las áreas deportivas)¹.

En la actualidad, la Ciudad de México cuenta con grandes superficies de áreas verdes catalogadas como: Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas de Valor Ambiental (AVA), barrancas, bosques urbanos, parques, alamedas, entre otras categorías. Su regulación, en la mayoría de los casos, está determinada por su ubicación geográfica y por el régimen de propiedad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las áreas verdes urbanas de la Ciudad de México cumplen funciones de equipamiento, remoción de partículas, absorción de CO², captación de agua, reducción de viento, barrera de ruido, diversidad biológica, provisión de hábitat, así como espacios de sano esparcimiento y convivencia familiar.

¹ PAOT. (2009). Presente y futuro de las áreas verdes urbanas y del arbolado de la Ciudad de México

No obstante, las áreas verdes de la ciudad y, en particular los árboles urbanos, están sometidos a una serie de factores que afectan y amenazan su supervivencia, estos factores son numerosos, pero podemos resaltar los siguientes: exceso o falta de agua, fenómenos meteorológicos atípicos, heladas, contaminantes atmosféricos, plagas y enfermedades.

La información acerca de la calidad del arbolado urbano es escasa, pues, aunque existe un índice verde de la superficie de áreas verdes por habitante recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), esto no implica que las áreas verdes existentes en la ciudad estén sanas o en condiciones aceptables. Por el contrario, existe una serie de factores que deterioran su calidad de estas áreas.

Al respecto, podemos enlistar los siguientes:

- Derribo de árboles sin contar con autorización correspondiente
- Derribo de árboles por obra pública
- Podas mal realizadas o desmoches
- Los podadores no están certificados ni capacitados
- Poda de raíces en banquetas y guarniciones
- Vandalismo en árboles
- Afectación por plagas (principalmente muérdago)
- Falta de riego o mantenimiento por parte de la autoridad
- Falta de resarcimiento cuando se retira un área verde o árbol²

² PAOT. (2018). Las áreas verdes en la Ciudad de México. Una visión general.

Uno de los factores que amenaza con mayor frecuencia al arbolado urbano es el muérdago; nombre común mediante el cual se designa a las plantas hemiparásitas que infectan árboles y arbustos para obtener de ellos agua y sales minerales, ya que son incapaces de absorberlas directamente del suelo. El muérdago toma los recursos que requiere en perjuicio del árbol que parasita.

De acuerdo con un estudio realizado por De la Paz Pérez-Olvera, Ceja- Romero y Vela³ en el que se muestrearon 15 familias de árboles, encontraron que de las 68 especies arbóreas que conforman las áreas verdes de la Ciudad de México, el 95 por ciento de ellas están afectadas por algún muérdago; en otros términos, tanto árboles sanos, como árboles severamente enfermos presentan muérdago en una proporción aproximada de 17 por ciento en árboles sanos: 29 por ciento en infestación leve, 25 por ciento en infestación media, 29 por ciento en infestación severa.

Las cifras antes mencionadas, aunque alarmantes proceden de un solo estudio, ya que las investigaciones, así como los censos realizados por las autoridades públicas son limitados, pero sirven como indicador del poco conocimiento que se tiene sobre la calidad del arbolado urbano de la Ciudad de México, esto independientemente de si las especies arbóreas se encuentran en Suelo Urbano o de Conservación; es decir, sin importar si se encuentran bajo el cuidado de las Alcaldías o de las autoridades del Gobierno central.

³ Ibídem.

De esta manera, la calidad del arbolado se ve mermada por una serie de factores entre los que destacan las plagas y enfermedades (muérdago, conchuela, insectos defoliadores y barrenadores, canchales y afectaciones por bacterias); así como las podas indiscriminadas (desmoches) y el retiro de arbolado que no cuenta con las autorizaciones correspondientes; todo esto en su conjunto influye de manera negativa en la calidad de vida de las personas⁴.

En suma, la gestión actual del arbolado urbano de la Ciudad de México no responde a una visión integral que permita conocer las condiciones de la calidad del mismo; aun considerando que existe un régimen jurídico e institucional muy completo que abarca disposiciones administrativas sobre la protección y manejo incorporadas en la distribución de competencias entre las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, siendo estas últimas, las que mayor responsabilidad tienen entorno al cuidado del arbolado urbano.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 13, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.”*

⁴ *Ibidem.*

SEGUNDO. Que el artículo 16, apartado A, fracción 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, determina que:

“Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad”.

TERCERO. Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, refiere en su título cuarto, capítulo II las facultades en materia de áreas verdes, específicamente en su artículo 87 establece que:

“Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a V”, mismas que se refieren a: “Parques y jardines; Plazas jardinadas o arboladas; Jardineras; Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones y Alamedas y arboledas.”

Asimismo, el artículo 88 BIS 4 del mismo ordenamiento establece que la Secretaría del Medio Ambiente deberá integrar el Inventario General de las Áreas Verdes del Distrito Federal con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, para lo cual, las Alcaldías deberán llevar el inventario de áreas verdes de su competencia en su demarcación territorial, en los términos de la Ley y lo harán de conocimiento a la Secretaría para su integración en el inventario general, proporcionando anualmente las actualizaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a remitir a esta Soberanía, el inventario de áreas verdes de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 BIS 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a elaborar un censo de la calidad del arbolado urbano en su demarcación territorial.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, diseñen e implementen un programa de saneamiento fitosanitario del arbolado urbano en cada una de las demarcaciones, conforme a la suficiencia presupuestal que para tal efecto destinen las Alcaldías.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 11 días de abril del año 2023.

ATENTAMENTE



TANIA LARIOS

DIPUTADA

Título	inscripción GPPRI 13 abril
Nombre de archivo	Inscrpción...E 2023.docx and 4 others
Id. del documento	2858ed1a3f0771c1744551a2ad63b4f33c847180
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



11 / 04 / 2023
23:14:44 UTC

Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



11 / 04 / 2023
23:22:13 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.181.50



11 / 04 / 2023
23:22:30 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.181.50



INCOMPLETO

11 / 04 / 2023
23:22:30 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REMITIR LOS INVENTARIOS DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ELABORAR CENSOS DE LA CALIDAD Y DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FITOSANITORIO DEL ARBOLADO URBANO EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO TERCERO	
Enlistado en el numeral 28 del orden del día de la Sesión Ordinaria del 13 de abril de 2023	
TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO A MODIFICAR
<p>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN</p> <p>PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a remitir a esta Soberanía, el inventario de áreas verdes de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 BIS 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a elaborar un censo de la calidad del arbolado urbano en su demarcación territorial.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, diseñen e implementen un programa de saneamiento fitosanitario del arbolado urbano en cada una de las demarcaciones, conforme a la suficiencia presupuestal que para tal efecto destinen las Alcaldías.</p>	<p>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN</p> <p>PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a remitir a esta Soberanía, el inventario de áreas verdes de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 BIS 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a elaborar un censo de la calidad del arbolado urbano en su demarcación territorial.</p> <p>TERCERO. Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a efecto de que se adhieran al programa de saneamiento establecido por parte de la SEDEMA, y en caso de que este no contemple el tratamiento fitosanitario, se analice la posibilidad de incluirlo a dicho programa.</p>

ATENTAMENTE

Tania Larios

DIPUTADA TANIA LARIOS